



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ordenanza N° 2/21 que declara la situación de emergencia y la extensión del contrato de servicio de abastecimiento y distribución de agua potable y desagües cloacales con planta de tratamiento de la ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 3° el Departamento Ejecutivo se arrogó la facultad entre otra, de conformar el cuerpo jurídico que tutela la futura prestación del servicio, dentro del marco temporal de la prórroga declarada de 12 meses a contar desde el día 3 de febrero del corriente año.

Que es necesario conocer el encuadre legal.

Que a la fecha, y habiendo transitado dos meses de la misma; se desconocen los alcances que encuadran la extensión del contrato.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

C O M U N I C A C I Ó N N° 36 /21

ARTÍCULO 1- Solicítase al Departamento Ejecutivo, tenga a bien elevar a este Cuerpo, ----- el cuerpo jurídico que tutela la prestación del servicio de agua y cloacas a cargo de la empresa Aguas de Balcarce, durante la vigencia de la prórroga del contrato, (12 meses) en el marco de la emergencia declarada mediante Ordenanza N° 2/21 en su artículo 3°.- -----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los ocho días del mes de abril de dos mil veintiuno. FIRMADO. Leandro Spinelli - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----